BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2273 | **Buenos Aires, jueves 11 de Abril de 1901** | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nombramiento de subsecretario del Ministerio

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase subsecretario del Ministerio de Agricultura, al Doctor Rafael Castillo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Escritura de chancelación de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que el Sr. Julio Schelkly ha satisfecho el valor total del precio de las veinte mil hectáreas que le fueron adjudicadas en propiedad en el territorio de Santa Cruz, sección XXII, fracción E, lotes 24 y 25, de acuerdo con la ley N° 3053 de 5 de enero de 1894,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Julio Schelkly la escritura de chancelación de la hipoteca que grava la superficie de veinte mil hectáreas que por el precio y condiciones de la ley N° 3053, le fuè acordada en venta, en los lotes N° 24 y 25, fracción E, sección XXII del territorio de Santa Cruz y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Caducidad de una concesión de tierra en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que el solar A, manzana N° 46 de la colonia Sampacho fué concedido en 12 de enero de 1883 á los Srs. F. Carboni y J. Gama, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido, no han dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar A, manzana N° 46 de la colonia Sampacho, acordada á los Srs. F. Carboni y J. Gama y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Denegando lo solicitado por don Gualterio Harding.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Gualterio Harding invocando la circunstancia de haber declinado el cargo el árbitro nombrado por parte del Gobierno por decreto de 6 de julio de 1900, propone con el objeto de terminar definitivamente esta gestión, la entrega por parte del Gobierno de la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional por toda indemnización de daños y perjuicios, incluido el capital invertido y la que deberá serle abonada en tierras libres del territorio de la Pampa, sección XVIII, fracción C, avaluada á razón de tres mil quinientos pesos moneda nacional la legua kilométrica cuadrada, y

CONSIDERANDO:

Que las indemnizaciones de daños y perjuicios que el gobierno pueda reconocer están sujetas á la aprobación del H. Congreso y que en el presente caso el aceptar la propuesta formulada por el señor Harding, importaría omitir los datos necsarios para su mejor resolución en el Congreso, por cuanto no serían conocidas la situación, condiciones y avaluación de esa tierra, las que sólo pueden ser verificadas por peritos, y con cuyo objeto fué dictado el decreto de 6 de julio del 900, y atenta la manifestación hecha en forma confidencial al señor Ministro de Agricultura por el árbitro nombrado por parte del gobierno,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la propuesta formulada por el señor Gualterio Harding en su escrito de fecha 5 de septiembre de 1900, debiendo estarse á lo dispuesto por decreto de 12 de junio y 6 de julio del mismo año y desígnase como perito por parte del gobierno en reemplazo de don Agustín de Vedia, á don Manuel Real de Azúa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que en 13 de enero de 1883 le fué concedido á Dn. Antonio Denda el lote rural n° 296, bajo el n° 97 del plano antiguo, de la colonia Sampacho, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni oblado el valor de las letras que suscribió por su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural n° 296 de la colonia Sampacho (97 del plano antiguo), acordada á don Antonio Denda y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente del que resulta:

Que de la inspección practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, don S. Desfastis, concesionario del solar B, de la manzana N° 60 de la colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones impuestas por la ley de 19 de octubre de 1876,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión hecha en 11 de febrero de 1883 á don S. Desfastis del solar B, de la manzana 60 de la colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que en enero 7 de 1883 le fué concedido á Dn. Angel Regolini el lote n° 147 (214 plano antiguo) de la colonia "Sampacho", sin que á pesar del largo tiempo transcurrido, haya dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor

de las letras que firmó por su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural n° 147, (214 del plano antiguo) de la colonia «Sampacho», acordada á Dn. Angel Regolini y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Formosa.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Resultando de este expediente, que en 11 de enero de 1897 le fué concedido á D. Pedro Calmels el lote rural N° 75 de la colonia «Formosa», sin que á pesar del largo tiempo transcurrido, haya dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni satisfecho el valor de las letras que firmó por su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N° 75 de la colonia «Formosa», acordada á D. Pedro Calmels, en 11 de enero de 1897, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Título de propiedad de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Silvestre Moreno solicita título de propiedad del solar C, manzana N° 177 del pueblo Gallegos, en el territorio de Santa Cruz, y

RESULTANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que en el mencionado solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de colonización, como asimismo abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Páse á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de don Silvestre Moreno el título de propiedad correspondiente al solar C, de la manzana N° 177 del pueblo "Gallegos" del territorio de Santa Cruz y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aprobando una mensura de tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que el ingeniero Sr. Federico Anasagasti presenta la diligencia de mensura de las 14.998 hs. y fracción de que fué comprador Dn. Adrián Labró, en el territorio del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero Sr. Federico Anasagasti de la superficie de 14.998 hectáreas y fracción de que fué comprador en el territorio del Neuquén Dn. Adrián Labró, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Entrega de certificados de premio de tierras.

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Carlos F. Pearson solicita la devolución de tres certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias entre mayor cantidad, al solicitar la ubicación de 9659 hectáreas y fracción en el territorio de Santa Cruz, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva a la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á Dn. Carlos F. Pearson, de tres certificados de premio por la expedición al Río Negro que entre mayor cantidad, depositó en esa Dirección al solicitar la ubicación de 9659 hectáreas y fracción en el territorio de Santa Cruz, y fecho, archívese este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Devolución de una suma

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que el señor Carlos Barbier, en representación de los señores Weissmann y Alfred Wydts, de París, solicita la devolución de la suma de ciento y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 103,33 m/n), importe del depósito efectuado por los señores W. y Wydts, al solicitar patente de invención por el "Nuevo sistema de utilización de las corrientes eléctricas alternativas" y que le ha sido denegada; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los señores W. y Wydts, la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 103,33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar patente de invención por el "Nuevo sistema de utilización de las corrientes eléctricas alternativas".

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad para que extienda por separado la correspondiente orden de pago á favor de los señores W. y Wydts, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Formosa.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que en 13 de noviembre de 1891 fueron concedidos á don Juan E. Ausades, las fracciones B C del lote n° 39, A E del n° 5 bis, y todo el n° 53 de la colonia Formosa; habiendo comprobado la inspección practicada, que el concesionario no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que suscribió por su precio, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1 Declárase caduca la concesión de las fracciones B C del lote n° 39, A E del n° 5 bis y el lote n° 53 de la colonia Formosa otorgada en 13 de noviembre de 1891, á don Juan E. Ausades y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Aprobando la mensura de unas tierras arrendadas

Buenos Aires, Abril 9 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Julio Lemos arrendatario de una superficie aproximada de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, solicitó con anterioridad al decreto de 27 de marzo de 1901, reconsideración del de fecha 11 de diciembre de 1900, por el cual no se hacía lugar á la aprobación de la mensura de la tierra por él arrendada, y

RESULTANDO:

Que el interesado funda su pedido en la circunstancia de que refiriéndose su contrato á una superficie aproximada, la que debía ser ubicada dentro de tierra no medida, no era posible fijar con anterioridad á la mensura su verdadera ubicación, y que si el decreto recurrido estaba basado en el hecho de haber afectado esa operación al lote N° 2, que es de propiedad fiscal y está libre de adjudicación y de reserva;

Que el recurrente manifiesta que con el objeto de aprovechar las circunstancias del terreno pera proponer la única ubicación posible de la superficie que arrendaba, fué que el agrimensor operante incluyó el lote N° 2 de la sección XIV, fracción B, del citado territorio y que por otra parte esta ligera modificación no altera las relaciones legales establecidas por cuanto aún no ha sido reducido á escritura pública el respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que las razones aducidas por el interesado son atendibles y que por otra parte es un deber del Gobierno proteger con todos los medios á su alcance á los pobladores de tierra fiscal que han introducido capitales de relativa importancia en poblaciones y ganados al amparo de concesiones ó contratos celebrados con él;

Que la mensura practicada por el ingeniero Sr. Miguel Olmos ha constatado que dentro de los lotes medidos existe una superficie de 13.776 hects. 38 as. y 21 cts. y como el arrendatario ha pagado y firmado letras con relación á la de 20.000 hects., existe un déficit de superficie de 6.223 hects., 61 as., 79 cts;

Que corresponde por lo tanto devolver al señor Lemos la parte proporcional al déficit de superficie de las dos cuotas por él obladas, descontádose la que correponda de las letras que ha firmado;

Que de la liquidacción practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que corresponde devolver al señor Lemos la suma de $ 746.82 m/n; atentos los informes producidos y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 11 de diciembre de 1900, en la parte que no hace lugar á la aprobación de la mensura practicada por el ingeniero Sr. Miguel Olmos de la tierra de que es arrendatario Dn. Julio Lemos.

Art. 2º Apruébase la citada operación de la cual resulta que la superficie arrendada por el señor Julio Lemos en el territorio de Santa Cruz, es de trece mil setecientas setenta y seis hectáreas, treinta y ocho áreas, y veintiuna centiáreas, ubicada en la mitad norte del lote nº 12, y la parte de los lotes nºs 2 y 9 al sud del Rio Chico, en la fracción B, Sección XIV, del citado territorio.

Art. 3º Líbrese por separado orden de pago á favor del señor Julio Lemos, por la suma de setecientos cuarenta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, importe de la parte proporcional de las dos cuotas por él abonadas en pago del arrendamiento con relación al déficit de superficie que resulta y cuya liquidación ha practicado la Dirección de Tierras y Colonias, la que queda aprobada.

Art. 4º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que proceda á deducir de las letras firmadas por el señor Lemos, la parte proporcional que corresponda, y fecho, remita este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Construcción de un desvío por el Ferrocarril Gran Oeste Argentino

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Visto el proyecto de convenio que se acompaña y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre la Dirección de Vías de Comunicación y la Administración del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para la construcción de un desvío en el kilómetro 91. de acuerdo con lo dispuesto por decreto 13 de noviembre del año próximo pasado, y autorízase la inversión de cuatro mil pesos moneda nacional, ($ 4.000 m/n), en los gastos que demande el referido trabajo, con los fondos destinados á obras de irrigación en Villa Mercedes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Permiso á los señores Miguel Tuduri y Enrique B. Mascias, para extraer arena del Rio de la Plata.

Buenos Aires, Abril 1º de 1901.

Vista la solicitud que precede y los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á Dn. Miguel Tuduri y Dn. Enrique B. Mascias, el permiso que solicitan para la extracción de arena del río de la Plata, frente á la cabecera norte de la Dársena Sud y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º Los concesionarios se sujetarán en un todo á la reglamentación que imponga la Inspección de Navegación y Puertos y la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital.

2º Abonarán los derechos municipales correspondientes.

3º Esta concesión no importa privilegio alguno y el Gobierno podrá dejarla sin efecto cuando lo juzgue conveniente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Reconstrucción del edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Rioja.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto este expediente relativo á las reparaciones en el Colegio Nacional de la Rioja, y

CONSIDERANDO:

Que de las inspecciones practicadas resulta que el expresado edificio se encuentra en pésimas condiciones de estabilidad, exigiendo su reparación un gasto que importaría, sin producir iguales beneficios, casi tanto como la reconstrucción total del mismo;

Que en tales condiciones, es mas conveniente proceder como lo indican los informes precedentes, no á la reparación solicitada, sinó á la construcción de un nuevo edificio para el Colegio Nacional aprovechando en lo posible los materiales del existente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto preparado por la Inspección de Arquitectura, para la reconstrucción del edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Rioja, importe de treinta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, ($ 36.954,98 m/n), y autorízase la licitación de dichas obras.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida destinada para «Conservación de Edificios».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando cuentas presentadas por el Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las cuentas presentadas por la administración del Ferrocarril Central Norte correspondientes á la inversión de($ 806.191,75), ochocientos seis mil ciento noventa y un pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, en pago de los gastos siguientes:

Explotación de la línea 4º trimestre.....	$	666.426 14
Construcción Ramal á Finca Elisa..........	"	69.746 32
Construcción ramal San Miguel	"	11.805 24
Construcción desvíos, Zenón J. Santillán....................	"	1.599 35
Construcción coche comedores	"	24.706 82
Construcción casillas, máquinas Rodgers....	"	2.933 30
Construcción renovación de la vía....................	"	28.974 58
	$	806.191 75

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

EDICTO

Por disposición del señor administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber á los señores Bigorra y Cª, á sus sucesores ó á las personas que se consideren con algún derecho á las mercaderías que al final se expresan, que deben presentarse ante la oficina del suscrito dentro del término de diez días y manifestar si están dispuestos á retirarlas en la forma prevenida por el artículo 64 de la ley de Aduana, bajo apercibimiento de procederse sin más trámite á la venta en pública subasta:

Marca B C / B (triángulo) cuatro cajones, venidos por el vapor «P. Bromch», paquete 290, entrado al puerto el año 1893;

B C / B (triángulo) tres cajones, vapor «Remo», P. 2955, año 1893.

" seis cajones, vapor «Solferino», P. 160, año 1894.

" tres cajones, vapor «Vicencio Florio», P. 401, año 1894.

" dos cajones, vapor «Regina Margherita», P. 693, año 1894.

" cuatro cajones, vapor «Giaca», P. 692, año 1894.

" dos cajones, vapor «Orione», P. 1420, año 1893.

" ocho cajones, vapor «Perseo», P. 797, año 1894.

Oficina de Sumarios, abril 9 de 1901.—*Antonio L. Marcenaro.* v-23-Abril.

EDICTO

De conformidad con lo que prescribe el articulo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza por el término de quince dias al ex director de la cárcel de la Gobernación del Rio Negro, don Luis M. Philipps, para que se presente á esta secretaria, á objeto de suministrar ciertos antecedentes relacionados con la Planilla de Cargos nº 3803.—*Los Secretarios.*

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

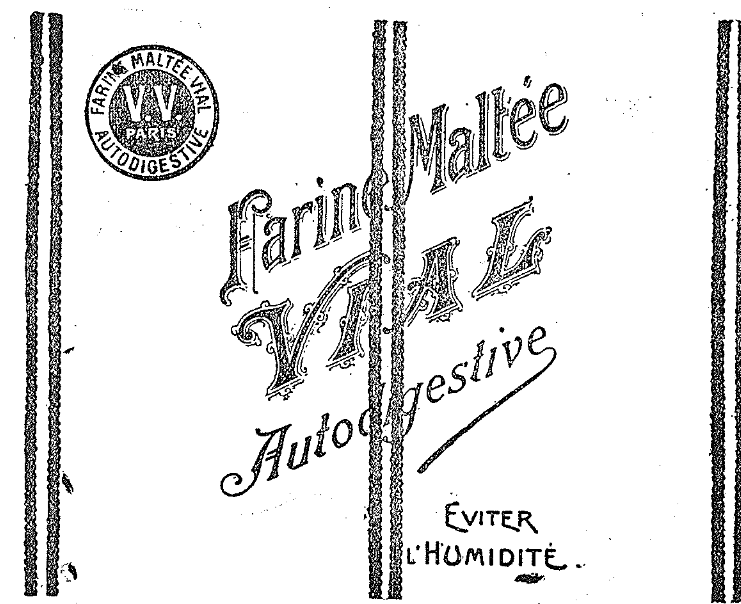
MARCAS SOLICITADAS

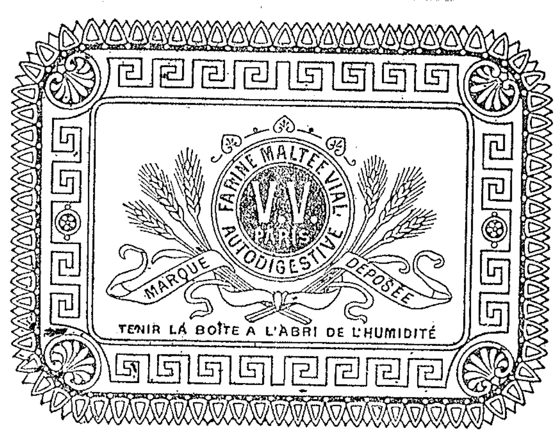
Acta nº 9643

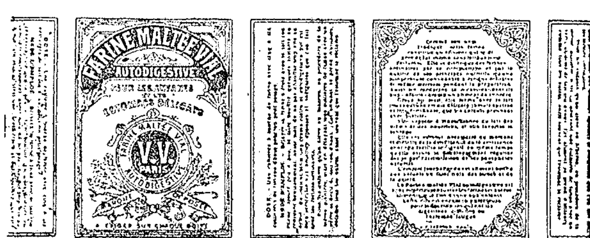
«APIOLINE DE CHAPOTEAUT»

Marzo 22 de 1901—Société Vial—Distinguir producto farmacéutico v-12-Abril.

Acta Nº 9663

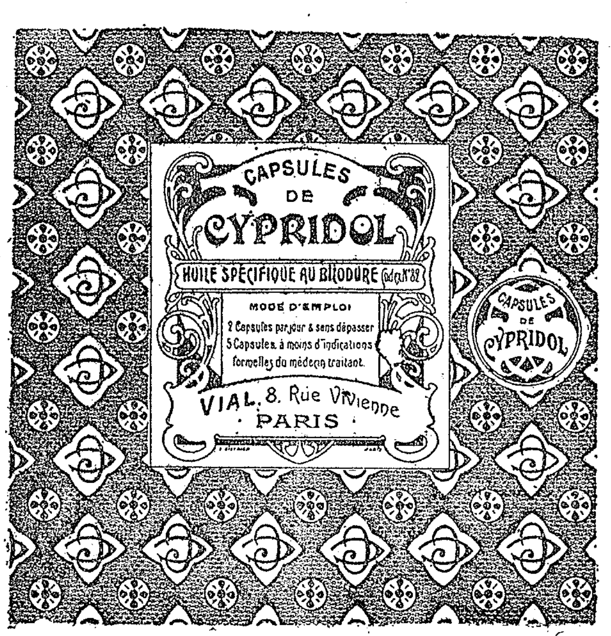






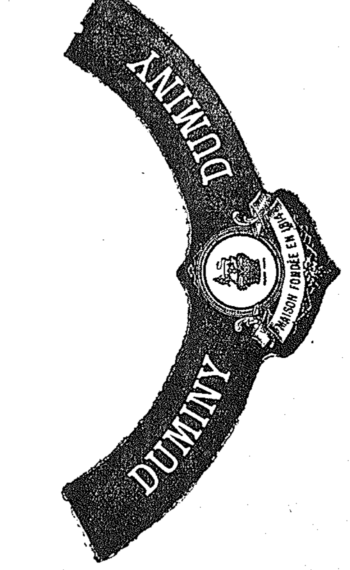
Abril 3 de 1901.—Sté. Vial—Productos farmacéutico. v-12-Abril.

Acta nº 9594



Marzo 22 de 1901—Sté Vial—Productos farmacéuticos. v-11-Abril.

Acta nº 9588



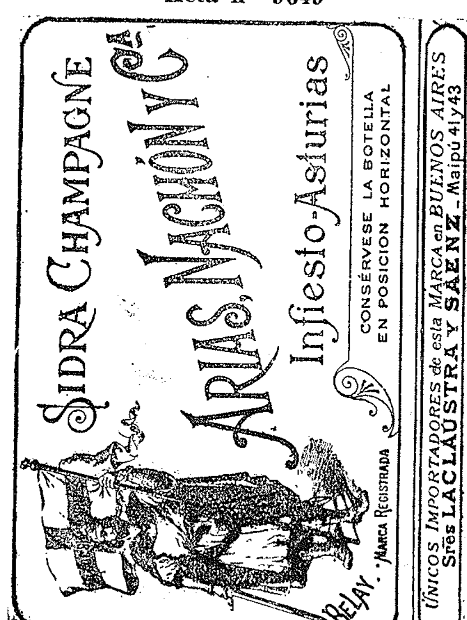
Marzo 22 de 1901—Duminy y Cie.—Vinos de champagne. v-11-Abril.

Acta nº 9642.



Abril 2 de 1901.—Sté. Anonyme de Anciens Etablissements Pauchard y Levassor—Sierras sin fin. v-11-Abril.

Acta nº 9649



Abril 9 de 1901—Arias Nachon y Cía.—Distinguir sidra chanpagne. v-14-abril.

Acta nº 9648.

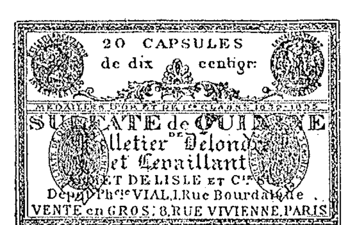


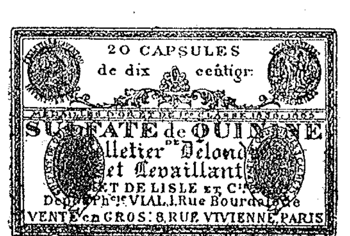
Abril 8 de 1901—Aktiengesellschaft Rheinische Dynamitfabrik.—Distinguir dinamita y explosivos en general. v-13-Abril.

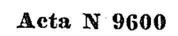
Acta Nº 9601





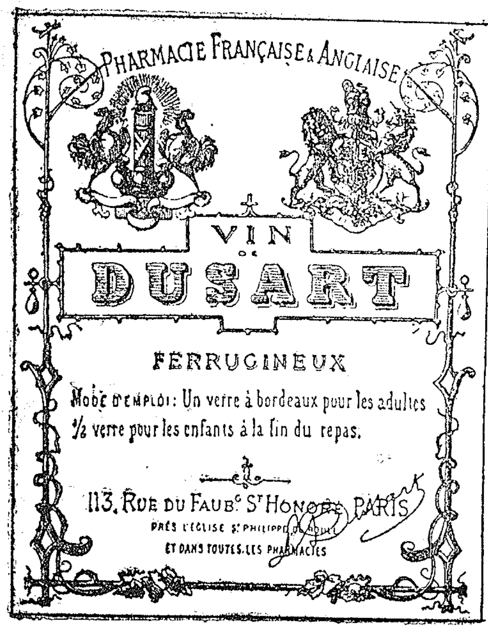






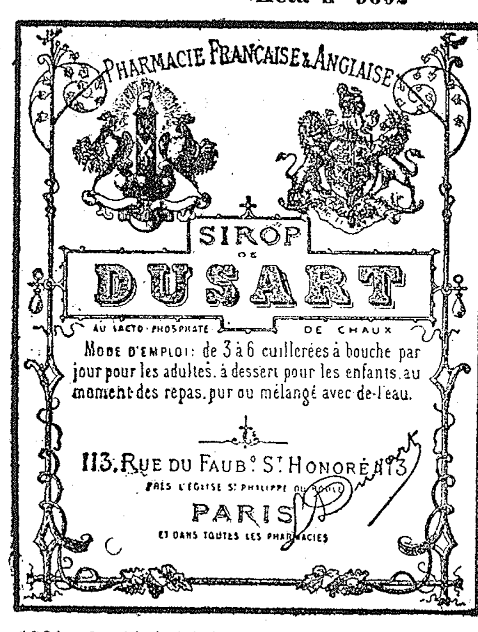
Marzo 22 de 1901—Société Vial—Distinguir producto farmacéutico. v-11-Abril.

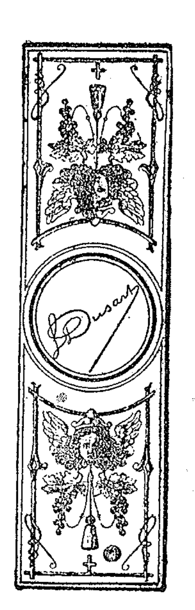
Acta N 9600



Marzo 22 de 1901—Société Vial—Distinguir vino farmacéutico. v-11-Abril.

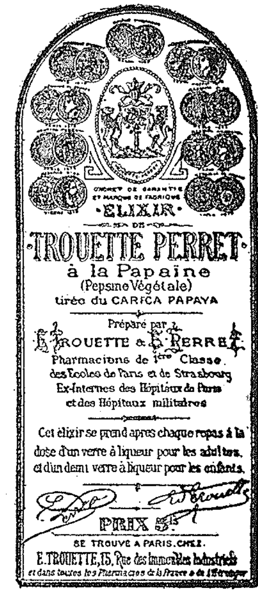
Acta nº 9602





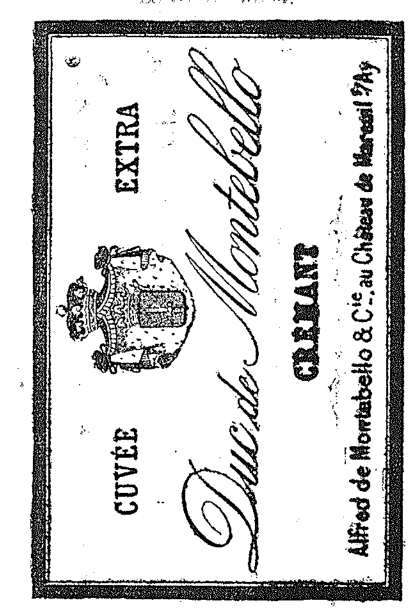
Marzo 22 de 1901—Société Vial—Distinguir producto farmacéutico. v-11-Abril.

Acta nº 9533



Marzo 22 de 1901—E. Trouette—Distinguir productos farmacéuticos. v-11-Abril

Acta nº 9534.



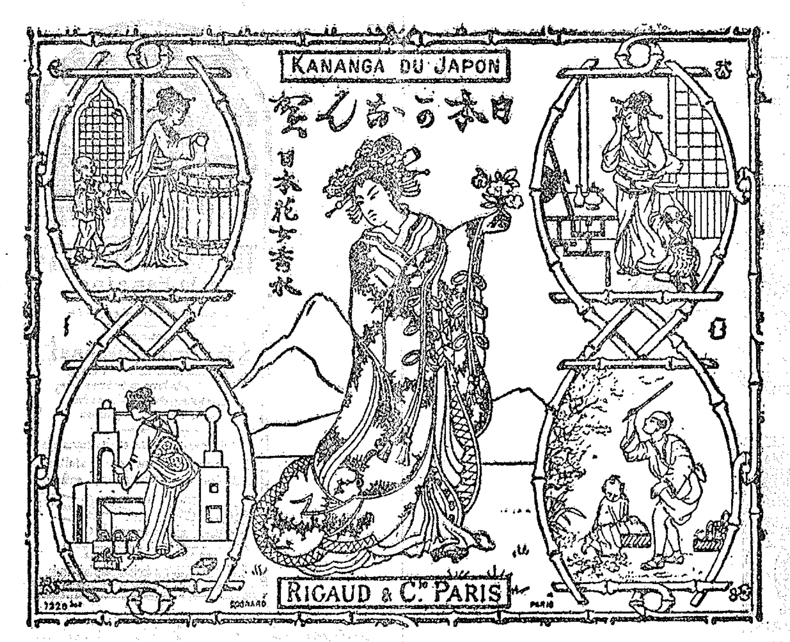
Marzo 22 de 1901—Alfred de Montebello y Cª—Vinos de champagne. v-11-Abril.

Acta Nº 9563



Marzo 22 de 1901—Viuda Blanche Lechaux—Producto farmacéutico. v-11-Abril.

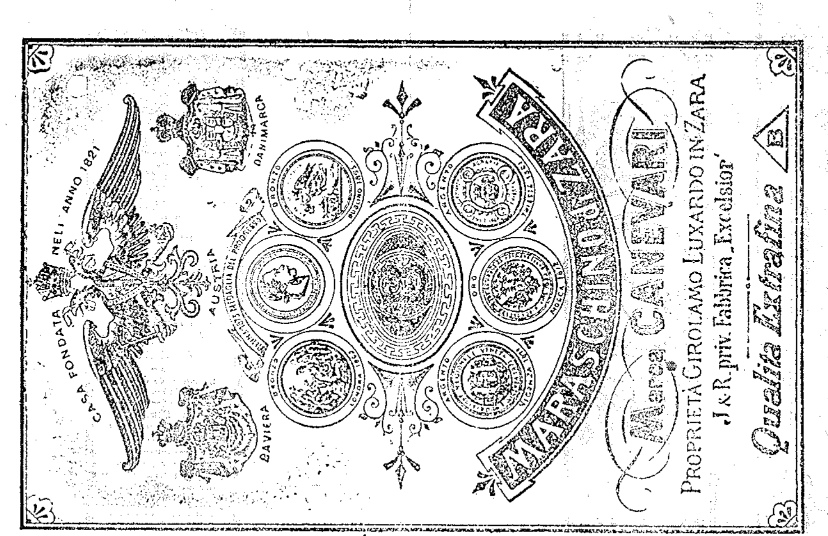
Acta nº 9606





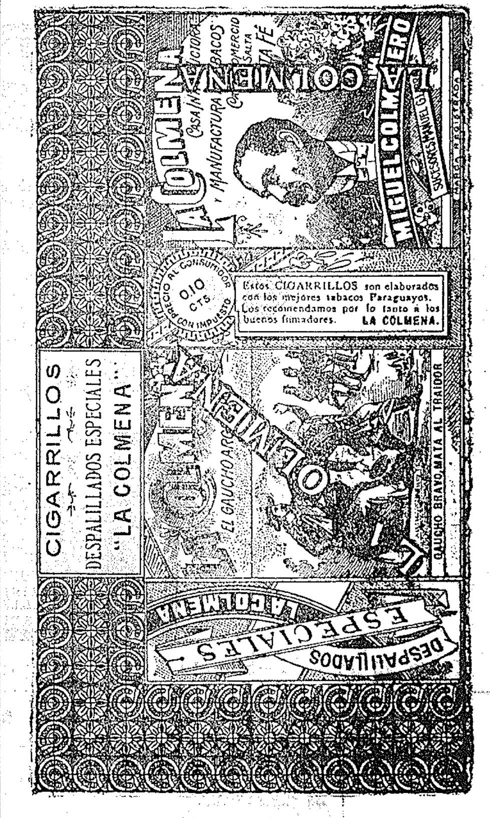
Marzo 22 de 1901—Sté V. Rigaud—Agua perfumada para el tocador. v-12-Abril.

Acta nº 9650



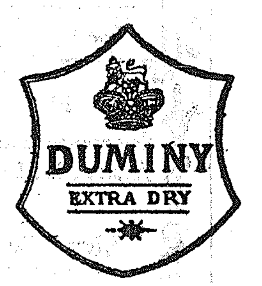
Abril 9 de 1901—Girolamo Luxardo—Licor Maraschino. v-14-abril.

Acta N 9644



Abril 2 de 1901—Manuel G. Labra y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. v-11-abril.

Acta Nº 9587



MAISON FONDÉE EN 1814

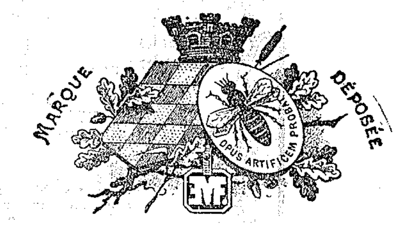
DUMINY & Cº

AY (CHAMPAGNE).

EXTRA QUALITY
DRY

Marzo 22 de 1901. — Duminy y Cie.—Champagne. v-11-Abril.

Acta nº 9641.



Abril 2 de 1901—E. Meyzonnier fils—Productos de curtiembre. v-11-Abril.

Acta Nº 9596





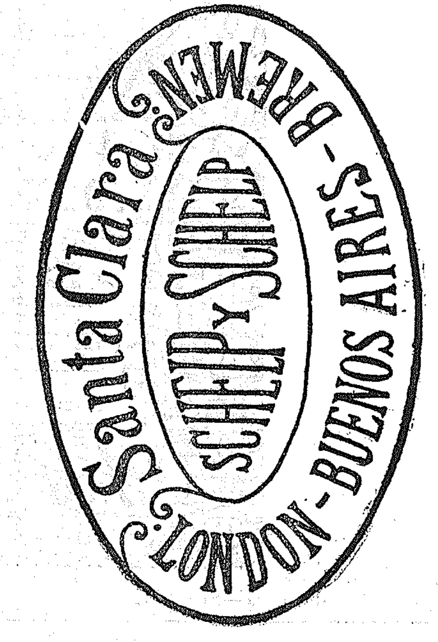
Marzo 22 de 1901—Société Vial—Distinguir producto farmacéutico. v-11-Abril.

Acta Nº 9652

YERBA MATE
"PRIETO"
UNICOS INTRODUCTORES
GONZÁLEZ BRUSCO & CIA
CÓRDOBA

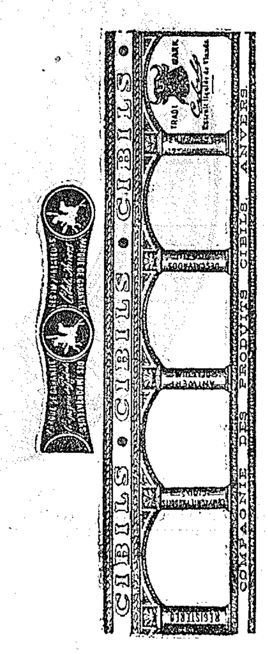
Abril 10 de 1901—González, Brusco y Cia—Distinguir yerba mate. v-16-Abril.

Acta Nº 9646



Abril 3 de 1901—Schelp & Schelp.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. v-13-Abril.

Acta nº 9653.



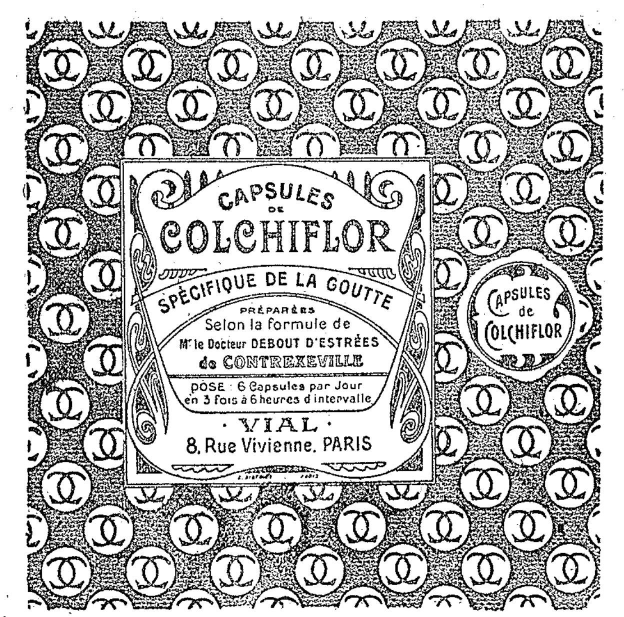
Abril 10 de 1901—Sociedad Anónima Compagnie des Pro duits Cibils—Distinguir extracto de carne y productos alimenticios en general. v-16-abril.

Acta nº 9645.



Abril 2 de 1901--Cora deFranceschi Trier—Distinguir pomada especial para el cutis. v 11-abril.

Acta nº 9603

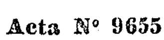


Marzo 22 de 1901—Sté Vial—Productos farmacéuticos. v-11-Abril.

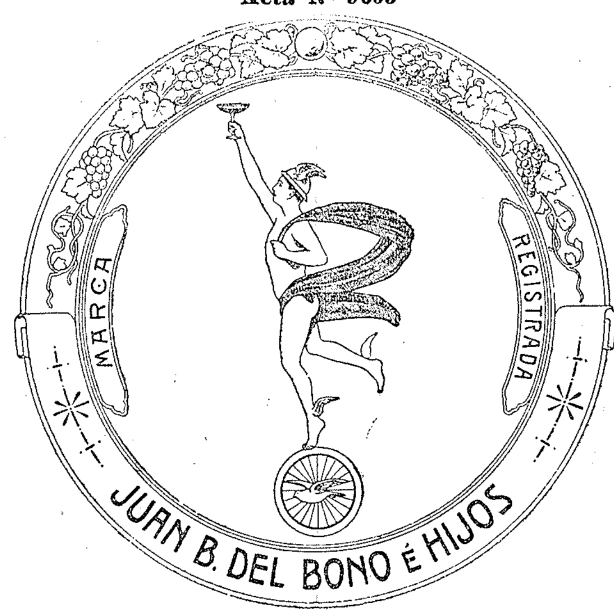
Acta Nº 9651



Abril 10 de 1901—González, Brusco y Cia—Distinguir yerba mate. v-16-Abril.



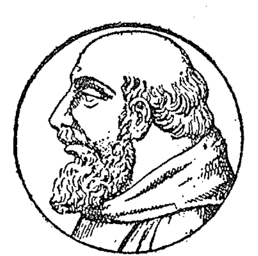
Acta Nº 9655



Abril 10 de 1901—Juan B. del Bono é hijos—Distiuguir vino, grapa y líquidos en general. v-16-Abril.

Acta nº 9541

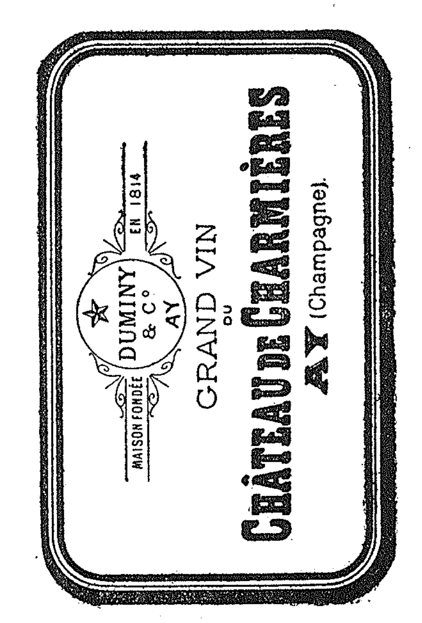
Lemoine



Bordeaux.

Marzo 22 de 1901—Rodel et fils frères—Sardinas en general. v-11-Abril.

Acta nº 9589



Marzo 22 de 1901—Duminy y Cie.—Vinos de champagne. v-11-Abril.

Acta nº 9654

Fabriek van Wijnand Fockink.

Abril 10 de 1901.—Wijnand Fockink.—Distinguir toda clase de aguardientes y licores en general. 16-abril.

Acta Nº 9647



Abril 8 de 1901—J. & W. Hardie.—Distinguir whiskies. v-13-Abril.

Acta 9639



Abril 1º de 1901.—E. Merck—Preparaciones químicas farmacuéticas y drogas.
v-11-Abril.

Dirección de Tierras y Colonias.

AVISO

Por el presente se avisa á los señores Rodolfo S. Baader, Juan Meyer, Carlo Siegrist, Juan Roth y Emilio Siegrist, que por resolución de fecha 1º del corriente se les ha concedido vista del expediente 2737 E. de 1900, sobre lotes de tierra en la colonia «Las Garzas», á cuyo efecto deben comparecer ante la Dirección de Tierras y Colonias Florida 725 (1er piso), dentro del plazo de 15 días, á contar desde esta fecha.—Buenos Aires, marzo 27 de 1901.—*P. Piñeiro Sorondo,* Subdirector. V-17-Abril.

División de Minas y Geología

EDICTO MINERO

Pertenencias Carboníferas Lignita de la Bahía Llogett

Tratándose de la mensura y demarcación de las pertenencias carboníferas de la Bahía Llogett, Tierra del Fuego, y de conformidad con el superior decreto de fecha 5 de enero del corriente año; y en vista de la presentación del señor Domingo Canales, se cita, para que se presenten en esta División de Minas y Geología, dentro de cinco días de la fecha, á los interesados, señores Ramón B. Castro y Ca., C. Beccar y Ca., Juan Pablo Córdoba y Ca., y Javier Romero y Ca., lo mismo que el Ingeniero nombrado, don Antonio Padolini de Voitsberg, á fin de sentar la responsabilidad correspondiente en dicha mensura y demarcación, haciendo observar que la presente será la única citación.—Buenos Aires 8 de abril de 1901.—*H. D. Hoskold.*
v-13-Abril.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos y materiales con destino al servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el 15 de abril próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. V. el 15 de Abril.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deséen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3os piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro carrilera.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la puplicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón,* Subsecretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.